

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (…);”*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del Reglamento *Ibíd*em, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (…)”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”*;

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento *Ibídem* dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.;

Que, el artículo 7 de la norma citada contempla sobre los principios que rigen el concurso público, el cual “(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las bases técnicas, dispone que: “(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del concurso público que: “(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 8 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “*Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, el artículo 4 del referido Instructivo, establece como finalidad del Concurso Público lo siguiente: “(...) fomentar proyectos que se inscriben en los ámbitos establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, mediante un proceso de selección que permita la asignación de los recursos públicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

Que, el artículo 8 de la norma señalada, manifiesta sobre el proceso de aprobación de Bases Técnicas que: “(...) Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, de 28 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señaló a María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “(...) *me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas y cronograma de los concursos públicos previstos para el segundo llamado 2022, que atienden específicamente a los eslabones de sus correspondientes cadenas de valor: formación, circulación, distribución y producción:*

NO.	NOMBRE DEL CONCURSO PÚBLICO	ÁMBITO DE FOMENTO	MONTO DEL CONCURSO PÚBLICO
1	Co-creación moda textil	Artes Visuales y Artesanías	\$90.000
2	Comunidades Lectoras para la animación a la lectura	Artes Literarias	\$200.000
3	Producción de Colecciones de Literatura Ecuatoriana	Artes Literarias	\$180.000
4	Producción de Obras de Artes Escénicas	Artes Escénicas	\$160.000
5	Bandas de pueblo: Procesos formativos iniciales o en marcha	Artes Musicales	\$80.000
6	Producción de cortometrajes ficción - Géneros cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia	Artes Audiovisuales	\$150.000
7	Series Web Ficción o Documental	Artes Audiovisuales	\$140.000
8	Producción de videojuegos para dispositivos móviles	Artes Audiovisuales	\$75.000
9	Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías	Artes Visuales y Artesanías	\$96.000

Finalmente, me place informar que, con la aprobación y publicación de estas nueve bases técnicas del segundo llamado 2022, el Instituto de Fomento a la Creatividad estará colocando \$1.171.000, de los \$6.855.200. [sic] Planificados para el año en curso; una vez concluidas todas las etapas del concurso público.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF, de 30 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, puso en conocimiento a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el alcance técnico realizado a la solicitud cursada el 28 de diciembre de 2022, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, informando que se ha realizado un alcance técnico a las Bases Técnicas de los Concursos Públicos mencionados en dicho oficio, indicando adicional que: “*Las bases técnicas adjuntas incorporan mejoras relativas a la homologación con instrumentos jurídicos y parametrización con indicadores y rediseño de la plataforma de postulación; particular que dejo en su conocimiento para la consecuente aprobación de bases técnicas según dispone la normativa vigente.*”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0552-OF, de 31 de diciembre de 2022, Susana Gabriela Palacios Burgos, en calidad de Subsecretaria de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remitió a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *En respuesta al oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF de 30 diciembre de 2022, en el cual se solicita la aprobación de bases técnicas y cronograma de segundo llamado correspondiente a Plan Operativo de Fomento 2022 y en el alcance al mismo oficio, me permito poner a consideración las siguientes observaciones a las bases técnicas enviadas: (...)* Finalmente, una vez solventadas estas observaciones se dan por aprobadas las referidas bases técnicas.”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0004-M, de 04 de enero de 2022, María Alexandra Benalcázar Nieves, en calidad de Coordinadora General Técnica del IFCI, señaló a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, lo siguiente: “(...) adjunto para su conocimiento las nueve bases técnicas correspondientes al segundo llamado 2022 en cumplimiento con el plan operativo de fomento 2022; (...) [sic] de los concursos públicos para su aprobación y publicación. Agradezco de antemano a su autoridad, disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de resolución que publica las bases y a la Unidad de Comunicación Social la publicación en nuestros medios institucionales para difusión.”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0009-M, de 05 de enero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica del IFCI, dirigido a la máxima autoridad del IFCI, con asunto “*Cronogramas para publicación segundo llamado POF 2022*”, señala “*Con un cordial saludo, y en atención al artículo 9 del Instructivo para el procedimiento de concursos públicos del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo (...); remito el cronograma para los concursos públicos correspondientes a las bases técnicas emitidas por su autoridad con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R del 05 de enero de 2023.*”

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R, de 05 de enero de 2023, el Director Ejecutivo, resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas de los siguientes Concursos Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022: (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0081-M, de 30 de enero de 2023, Kuyllur Saywa Escala Chachalo, Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del IFCI, respecto a la Designación de funcionarios para etapa de verificación y acompañamiento a los Concursos Públicos, señala “(...) *me permito designar como delegados/as del Acompañamiento Técnico en las diferentes etapas de la ejecución de los concursos públicos de la Dirección de Fomento a la Cinematografía y Audiovisual, segundo llamado de la convocatoria 2022, conforme al siguiente detalle:*

Funcionario/a	Categoría
Lic. Michelle Proaño Félix Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 1	Series Web Ficción o Documental
Ing. Christian Burnham Masabanda Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2	Producción de videojuegos para dispositivos móviles
Mgs. Christian Chicaiza Caiza Analista Promotor Cinematográfico Nacional 1	Producción de cortometrajes ficción - Géneros cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) *Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.”;

Que, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) *Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.*”;

Que, de en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: “*El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.*”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0296-M, de 28 de abril de 2023, Ing. Christian Burnham Masabanda Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2, señala “*Me permito informar que el concurso público de Producción de Videojuegos para dispositivos móviles estuvo conformado por el funcionario Christian Burnham - Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2 y Maiya Cachiguango – Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 3; y una vez realizada la primera y segunda verificación se adjunta el siguiente reporte (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0297-M, de 28 de abril de 2023, Lcda. Rouxana Michelle Proaño Félix, Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 1, señala “*Me permito informar que el concurso público de Producción de Series Web Ficción o Documental estuvo conformado por las funcionarias Lcda. Rouxana Michelle Proaño Félix, Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 1 y Econ. Betsabé Israela Paredes Rodríguez – Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 2; y una vez realizada la primera y segunda verificación se adjunta el siguiente reporte (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0298-M, de 28 de abril de 2023, Ing. Adriana Lizette Díaz Fuentes, Analista de Fomento y Fortalecimiento Audiovisual 1, señala “*Me permito informar que el concurso público de Producción de cortometrajes ficción – generos cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia, estuvo conformado por los funcionarios Ing. Adriana Lizette Díaz Fuentes, Analista de Fomento y Fortalecimiento Audiovisual 1 y el Mgs. Christian Paúl Chicaiza Caiza – Analista Promotor Cinematográfico Nacional 1; y una vez realizada la primera y segunda verificación se adjunta el siguiente reporte (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0433-M, de 20 de junio de 2023, la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, manifiesta al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “*solicito se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Ganadores la línea de Fomento a las Artes Cinematográficas y audiovisuales, para lo cual adjunto las actas en mención, y detallo:*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

CONCURSO PÚBLICO	NRO. PROYECTOS GANADORES
<i>Series Web Ficción o Documental</i>	4
<i>Producción de videojuegos para dispositivos móviles</i>	1
<i>Producción de cortometrajes ficción - Géneros cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia</i>	5

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0237-M, de 21 de junio de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala “dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores del Concurso Público de Artes Cinematográficos y Audiovisual, Segundo Llamado, Convocatoria 2022.

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, ganadores del Concurso Público “Producción de cortometrajes ficción - Géneros cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia”, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Concurso Público de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el señor Alejandro Ángel Torres, Presidente/a del jurado de selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTOS GANADORES				
PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO (USD)

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

Lucia		<p>El guion propuesto es coherente con género pautado y propuesta creativa. El desglose de participación en festivales y circulación es detallado, específico y amplio, demuestra que tienen claro el recorrido a realizar. Es un proyecto con muchísimo potencial para realizar una campaña de difusión de impacto social, debido a que se trata de una temática de salud mental que hace que sea universal. El cronograma es coherente con el perfil del proyecto, se sugiere revisar los tiempos de postproducción y dar un cierto margen de maniobra al mismo. Al ser una obra con escenarios controlados el presupuesto presentado es coherente con los alcances de la misma. Aun así se sugiere revisar los alcances de gastos como equipamiento técnico y dirección de arte que no son del todo coherentes con la propuesta creativa. El proyecto propone muchos de los componentes idiosincráticos del género de terror y suspenso tales como el saltos o transcurso no lineal del tiempo y locación, incertidumbre, misterio, juegos de morbo y elementos visuales llamativos que pueden utilizarse para crear impacto. Se recomienda revisar diálogos en general para dotarlo de mayor efectividad y velocidad en su desarrollo, evitar redundar en explicaciones al espectador, al igual que el final que es predecible y ya visto en diversas historias, por lo cual es necesario dotarlo de algún nuevo giro que pueda dar un mejor acabado al resultado final narrativo. Finalmente revisar la diversidad de roles secundarios y su importancia, quizá menos personajes den al corto un mejor ritmo.</p>	81	
-------	--	--	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

DESAPARECIDOS		El proyecto es viable en ejecución y no posee elementos despampanantes que puedan desequilibrar la inversión (FX, maquillaje, locaciones complejas o numerosas, etc.). Presenta una temática social y de interés colectivo. El guion y propuesta general delimitan un tono y acercamiento claro al mismo. El presupuesto y cronograma planteado es coherente con la propuesta general. Se sugiere revisar la propuesta y tratamiento audiovisual para conectar con nuevos fondos o aliados. Es un proyecto que puede tener una campaña de difusión de gran impacto tanto a nivel nacional como internacional.	82	
ATEMPO		Es un proyecto creativo y artístico que a nivel de guion y rodaje es viable, tomando en cuenta que el mismo ya se encuentra encaminado a su producción. El proyecto cumple con el género de ficción y fantasía. El desglose de participación en festivales y circulación es detallado. El público objetivo puede detallarse más pero tienen ya unos límites útiles para aterrizar tono, atmósfera y otros temas de relevancia afín. Al ser una obra con escenarios relativamente controlados el presupuesto presentado es coherente con los alcances de esta. Se sugiere revisar diálogos en general para dotarlo de mayor efectividad y velocidad en su desarrollo, evitar redundar en explicaciones al espectador. Su pitch fue uno de los más destacados en la etapa de la evaluación colectiva tanto en su parte de dirección como producción. Recomendaciones: La asistencia en dirección y raccord será muy importante para no perder ningún detalle simbólico y narrativo. También se sugiere apoyo a la persona especialista en efectos especiales e integración de los mismos, pre, durante y post producción, ya que gran parte de la narrativa recae en estos elementos.	84	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

<p>HABITANTE</p>		<p>Es un proyecto cuyo tratamiento audiovisual y sus componentes cumplen con lo propuesto en el guion, es coherente y ahonda en aspectos relevantes de tono, atmósfera dentro del género suspenso/terror y forma. La propuesta de casting y su proceso cuenta con un avance significativo y coherencia con lo planteado en guion. La propuesta de locaciones es coherente con el relato y su tono. El equipo técnico, creativo y artístico cuenta con la necesaria experiencia previa, dentro de los límites planteados por la convocatoria para sacar adelante el proyecto con los resultados esperados. El cronograma es coherente con el perfil del proyecto. Se sugiere revisar los tiempos de postproducción y dar un cierto margen de maniobra al mismo.</p>	<p>84</p>	
<p>Kaya</p>		<p>Es un proyecto que destaca la cultura ancestral con una mirada indigenista con un cuidado estético, sensible, muy bien presentado, un tono claro y una cosmogonía y universos narrativos bien definidos y con muchas posibilidades de expansiones de nuevos formatos (realidad virtual, interactivo, transmedia y otras medias). Es un proyecto necesario, con unas exploraciones profundas y en el que empiezan a generar dinámicas de lo étnico desde una mirada universal y global. Es muy refrescante que dentro del género de ficción, en donde suele valerle mucho de elementos vistosos, la esencia del proyecto tenga una raíz muy fuerte y emotiva. Fuera del revestimiento del género, la historia tiene un mensaje que trasciende y demuestra en la imagen y sus secuencias una postura de manera emocional. Afortunadamente pareciese no caer en la trampa de exageración en la que algunas películas de ciencia ficción recaen. Está muy bien presentado todo el material de apoyo lo cual le da un valor añadido al proyecto y le hace destacar en medio de los demás participantes. El pitch destaca por su pausa y conexión con el universo narrado en la carpeta del proyecto.</p>	<p>91</p>	

Artículo 2.- DECLARAR, ganadores del Concurso Público “Series web documental Series web ficción”, de

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Concurso Público de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la señora Champutiz Ordoñez Eliana Ximena, Presidente/a del jurado de selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTOS GANADORES				
PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
La edad de la pandilla		Es un proyecto que muestra desde una mirada íntima y familiar a un grupo de niños y su entorno fuera de las fronteras de su hogar, con el objetivo de resignificar los espacios públicos donde estos se interrelacionan en su diversidad cultural, se encuentran, aprenden y crecen alrededor de un deporte. Aquí se presenta al Fútbol como metáfora de la sociedad en la que se manifiestan valores como la amistad, respeto y la unidad, así como situaciones de violencia, machismo y racismo. Se sugiere incluir personajes femeninos con un peso participativo importante en la serie.	94	
Medusa		Es un proyecto interesante por su estilo híbrido. Cuenta con una propuesta estética audaz y narrativa para tocar un tema muy sensible. Tiene un componente reflexivo que contribuye a la sanación en casos de violencia sexual, transformando una situación personal en una experiencia colectiva a través de una serie que muestra componentes artísticos, narrativas íntimas y el manejo de esta problemática de manera audiovisual. Se destaca la conformación de su equipo técnico que genera un ambiente óptimo para la realización del proyecto. Se recomienda realizar una segmentación del público objetivo.	96	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

Un hombre muerto a puntapiés	[REDACTED]	Se destaca la propuesta creativa de adaptación de la literatura ecuatoriana de un autor clásico al audiovisual, lo cual asegura la difusión y aceptación de su público objetivo. El proyecto fortalece y amplía el acceso de esta rama artística (literatura) a través de un producto seriado. Adicional, cuentan con un modelo de producción sólido, en el que se evidencia la conformación de un equipo completo en todos los departamentos. A su favor el proyecto cuenta con un aporte del 40% en su costo total para completar su ejecución.	95	[REDACTED]
En el Centro del Tercer Planeta	[REDACTED]	Es un proyecto que pone en cuestionamiento el uso excesivo de videojuegos a través de una narrativa fantástica que invita a que el público infantil reflexione sobre esta problemática. Propone una animación artística específicamente para el público objetivo con diversidad de escenarios o territorios del Ecuador y recursos creativos de animación que facilitan abordar temas complejos de tratar. El proyecto cuenta con un equipo de realización sólido y completo para su ejecución. Se destaca como un componente adicional el uso de transmedia, a través de la descarga de material lúdico para niños y adolescentes para el cual se recomienda buscar el financiamiento para complementar este componente extra.	96	[REDACTED]

Artículo 3.- DECLARAR, ganadores del Concurso Público “Producción de videojuegos para dispositivos móviles”, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Concurso Público de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el señor Musella Luciano Ángel, Presidente/a del jurado de selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

PROYECTOS GANADORES				
PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
Capac Heroes		Llegamos al consenso de que el juego apuesta positivamente por mostrar una cultura poco representada en lo que usualmente se estila ver en un videojuego de este tipo. Sumado a eso consideramos que los valores estéticos son acertados. En la propuesta no se pudo visualizar una jugabilidad que eleve al producto a algo que lo destaque, consideramos que el juego teniendo una puesta temática fuerte, se pudo haber plasmado de igual manera en la jugabilidad. Aconsejamos que se debe trabajar más en la forma de presentación del juego ya que hubo un gran enfoque en cómo se logró técnicamente el juego cuando los interesados suelen buscar saber ¿cómo se juega?, ¿qué hace especial al juego? y ¿cómo el producto va a ganar dinero?	80	

Artículo 4.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del instrumento legal.

Artículo 5.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 7.- Delegar a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual el seguimiento, acompañamiento de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0043-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

**Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0237-M

Copia:

Señorita Licenciada
Rouxana Michelle Proaño Felix
Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 1

Señorita Ingeniera
Adriana Lizette Díaz Fuentes
Analista de Fomento y Fortalecimiento Audiovisual 1

Señorita Economista
Betsabe Israela Paredes Rodriguez
Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 2

Señora
Viviana Leonor Flies Cuesta
Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 3

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Abogado 1

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

re/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**